



CONTRATO N° 243 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 008-2025-GRJ/CS

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL VALLE DE YANAMARCA DISTRITO DE TUNAN MARCA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2644794.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL VALLE DE YANAMARCA DISTRITO DE TUNAN MARCA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2644794**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, con **RUC N° 20407412592**, con domicilio legal en **MZA. K LOTE. 13 URB. MARISCAL CACERES AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO**, debidamente representado por su GERENTE GENERAL el Sr. **PALOMINO LUJAN NESTOR LORENZO**, identificado con **DNI N° 28267699**, inscrito en la partida electrónica N° 02009541 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° XIV de la Oficina Registral de Ayacucho; con número de contacto: 966701047, asimismo señalan como dirección electrónica válida: **constructoranepal.legal@gmail.com – constructoranepal_sac@hotmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago **[PRECIOS UNITARIOS]** y sistema de contratación **[SOLO CONSTRUCCIÓN]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2812-2025-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[09/06/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL VALLE DE YANAMARCA DISTRITO DE TUNAN MARCA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2644794**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[05/09/2025]**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones publicó la adjudicación de la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 008-2025-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL VALLE DE YANAMARCA DISTRITO DE TUNAN MARCA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2644794**, consecuentemente con fecha **[10/09/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 001-2025-CONSTRUCTORANEPALSAC/GG/PYJ**, de fecha **[18/09/2025]**, la empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del

ORAF	
DOC. N°	462 9594
EXP. N°	654 1258



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL VALLE DE YANAMARCA DISTRITO DE TUNAN MARCA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2644794**, y se rige por la modalidad de pago de **[PRECIOS UNITARIOS]** y sistema de contratación de **[SOLO CONSTRUCCION]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BAUTISTA ORTEGA JAVIER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 53568
DNI	: 28273418

b) ESPECIALISTA EN CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: TERRONES MONTENEGRO LUHX BAAL
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 277460
DNI	: 72318537

c) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PALOMINO MENDOZA NESTOR
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 288548
DNI	: 41790743

d) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RIVERA CCOYLLO ABEL ALEXANDER
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 179040
DNI	: 47209329

e) ESPECIALISTA HIDRÁULICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SOTO LEON WILFREDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 160498
DNI	: 43902127

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación



permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 9,783,834.23 (Nueve millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro con 23/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de pagos a cuenta por **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la modalidad de pago establecida para la presente contratación.

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el artículo 210.6 o el artículo 210.7 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.
- Copia de Contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.
RUC NRO.	: 20407412592
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE LA NACIÓN
CCI NRO.	: 01840100040125492707
MONEDA	: SOLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el numeral 210.3 del artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

EL CONTRATISTA



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor del contratista o de La Entidad, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO [365] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA	365
	MOBILIARIO	No corresponde
	EQUIPAMIENTO	No corresponde
	PLAN DE CONTINGENCIA	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCION DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		365

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
- Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas



por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la PLADICOP con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los trámites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la PLADICOP.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	Cinco días calendarios .
---------------------------	---	--------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 978,383.42 (novecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres con 42/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar LA ENTIDAD, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2025-CONSTRUCTORANEPALSAC/GG/PYJ**, adjuntando el documento – folio 90 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[18/09/2025]** donde el Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato (Anexo 7).



CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [10%] del monto de la obra del contrato original.

ADELANTO DIRECTO

Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	Se otorgará adelanto directo de 10% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto	7 días calendarios.

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	20% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto.	10 días calendarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Anexo N° 03									
Formulario para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Nombre		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Número del Proyecto		3. APLICACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA REGADÍO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL VALLE DE TAYANMARCA DESDE LA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	
		Fecha				Ubicación Geográfica		JUNÍN	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				5. RIESGO ASIGNADO A		
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA DE RESPUESTA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL SITIO	4.3 PLAN DE MONITOREO	4.4 RIESGO ASIGNADO A
			Evitar el riesgo	Reducir el riesgo	Transferir el riesgo	Aceptar el riesgo			
R-01	Riesgo por inundaciones pluvial	Prioridad Alta	X				1) Monitorear las lluvias intensas que se pronostican en la zona de la obra, consultando con el personal de obra para actuar frente a ese tipo de eventos.	Sección de Obra y Mantenimiento y Sección de Mantenimiento y Operación	X
R-02	Riesgo de conflictos sociales para el contratista	Prioridad Moderada	X				1) Desarrollar planes de contingencia con autoridades locales, incluyendo reuniones y compensaciones. 2) Realizar inspecciones periódicas exhaustivas del terreno para identificar y evaluar los riesgos. 3) Establecer canales de comunicación con las comunidades, sobre todo partes interesadas.	Sección de Obra y Mantenimiento y Sección de Mantenimiento y Operación	X
R-03	Riesgo de explosiones, emisiones de polvo y peligros asociados durante Excavación	Prioridad Alta		X			1) Instalar las explosiones adecuadas. 2) Tener en cuenta las condiciones climáticas de la zona. 3) No se debe utilizar el equipo de trabajo en la zona de la excavación. 4) Evitar el deterioro de la excavación.	Sección de Obra y Mantenimiento y Sección de Mantenimiento y Operación	X
R-04	Riesgos vinculados a errores y deficiencias en la elaboración del expediente técnico	Prioridad Baja			X		1) Realizar una revisión exhaustiva y una actualización del expediente técnico antes de su aprobación. 2) Implementar un plan de calidad durante la elaboración del expediente técnico. 3) Realizar una revisión exhaustiva y una actualización del expediente técnico antes de su aprobación. 4) Realizar una revisión exhaustiva y una actualización del expediente técnico antes de su aprobación.	Sección de Obra y Mantenimiento y Sección de Mantenimiento y Operación	X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreveniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	1 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/5000) x Monto del Contrato por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	(1/5000) x Monto del Contrato por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	Cuando EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del inspector o supervisor.	(1/5000) x Monto del Contrato, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciada la obra.	(1/5000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/5000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	USO DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS. Cuando EL CONTRATISTA no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en	1/5000) x Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

EL CONTRATISTA



	obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.		
8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Gerente Regional de Desarrollo Económico.	(1/5000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por LA ENTIDAD. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/5000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta a LA ENTIDAD la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	(1/5000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.
11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del TDR de las bases integradas.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.	(1/5000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.
13	Cuando se use cuaderno de obra física, la falta de entrega del cuaderno de obra a La Entidad en caso de resolución del contrato.	(1/5000) x Monto del Contrato, por la ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de la obra o Gerente Regional de Desarrollo Económico, según corresponda.

Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

EL CONTRATISTA



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o



CONTRATISTA
Ing. L. Palomino Luján
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA CON RUC N° 20601273781]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** MZA. K LOTE. 13 URB. MARISCAL CACERES AYACUCHO -



CO. JUNÍN
Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

HUAMANGA - AYACUCHO.

- Correo Electrónico: constructoranepal.legal@gmail.com - constructoranepal_sac@hotmail.com
- Teléfono: 966701047 / 066 – 312020.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **23 días del mes de septiembre del año 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSTRUCTORA NEPAL SAC
Néstor L. Palomino Luján
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)